



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00750**

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que el instrumento pretendido (Letra de Cambio No. 01) no reúne todos los requisitos previstos en el artículo 621 y 671 del Código del Comercio, pues de cara de la literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*» (girador), y es que no se puede confundir la posición de los aceptantes como giradores.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

660892d5fe329828b7e7f39af86982c3452b2be156ea9e2b33edd1e2000c74c9

Documento generado en 31/08/2021 10:16:50 AM

¹Decisión anotada en el estado No. 068 de 1 de septiembre de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**